MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0046 ARC-ENAP-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. 0028-ARC-ENAP-2026

El suscrito Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", está interesada en MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, VRV Y EXPANSION DIRECTA ASÍ: LOTE 1. AIRES CHILLER MARCA TRANE, LOTE 2. AIRES CHILLER MARCA LG, LOTE 3. AIRES VRV MARCA DAIKIN", LOTE 4 TIPO EXPANSIÓN DIRECTA Y FRIGORIFICOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el señor Capitán de Fragata JORGE TIBANÁ PUENTES Jefe División Servicios Generales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" elaboró estudio previo de fecha veinte (20) de marzo de 2026, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10426 de fecha 07 de enero del 2026, con el fin de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, VRV Y EXPANSION DIRECTA ASÍ: LOTE 1. AIRES CHILLER MARCA TRANE, LOTE 2. AIRES CHILLER MARCA LG, LOTE 3. AIRES VRV MARCA DAIKIN", LOTE 4 TIPO EXPANSIÓN DIRECTA Y FRIGORIFICOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, en caso de que la oferta sea inferior al presupuesto oficial, con la siguiente imputación presupuestal:

Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$320.000.000.00

Que de conformidad lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2.

"Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 2. "Selección Abreviada", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

Que en consideración de lo expuesto, mediante Aviso de Convocatoria publicado en el portal único de contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II, se dio a conocer a la ciudadanía en general la intención por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de abrir el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. No. 0028-ARC-ENAP-2026, para MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, VRV Y EXPANSION DIRECTA ASÍ: LOTE 1. AIRES CHILLER MARCA TRANE, LOTE 2. AIRES CHILLER MARCA LG, LOTE 3. AIRES VRV MARCA DAIKIN", LOTE 4 TIPO EXPANSIÓN DIRECTA Y FRIGORIFICOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, el cual puede ser consultado en el portal único de contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II, toda vez que el proceso se publicó el día veinticuatro (24) de marzo de 2026.

Que, desde el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, se concedió término para la presentación de las observaciones, lapso en el cual no se recibieron observaciones en SECOP II.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación que permita MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, VRV Y EXPANSION DIRECTA ASÍ: LOTE 1. AIRES CHILLER MARCA TRANE, LOTE 2. AIRES CHILLER MARCA LG, LOTE 3. AIRES VRV MARCA DAIKIN", LOTE 4 TIPO EXPANSIÓN DIRECTA Y FRIGORIFICOS, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", estima pertinente dar apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0028-ARC-ENAP-2026, acuerdo a los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia, habida consideración de la necesidad Institucional, señalando que el mismo se regirá por el cronograma publicado en la plataforma SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares. ii) Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. iii) Que la Mipyme acredite que tiene mínimo un año de existencia, cumpliéndose tales criterios para limitar la participación.

Que dentro del termino previsto dentro del cronograma del proceso se recibieron cinco (05) solicitudes de limitación a Mipymes Nacional de las empresas: ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA, BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., INTERNEGOCIOS S.A.S., AC FRIOSYSTEM S.A.S., MARIA LUISA LOZANO PEREZ, las cuales cumplen con lo establecido en la normativa vigente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, establece la obligación para la entidad contratante que mediante acto administrativo motivado ordene la apertura del proceso de selección de contratista.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, la ENAP mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección.

En virtud de lo expuesto, la Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0028-ARC-ENAP-2026, en las siguientes condiciones:

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, VRV Y EXPANSION DIRECTA ASÍ: LOTE 1. AIRES CHILLER MARCA TRANE, LOTE 2. AIRES CHILLER MARCA LG, LOTE 3. AIRES VRV MARCA DAIKIN", LOTE 4 TIPO EXPANSIÓN DIRECTA Y FRIGORIFICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, valor que se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10426 de fecha 07 de enero del 2026.

CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes Nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma corresponderá al señalado en el pliego electrónico publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la Resolución de apertura y el pliego de condiciones, y se regirá por el cronograma publicado en la plataforma SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., al primer (01) día del mes de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CF Liseth Johanna García Mejía
Asesora Jurídica Contratación Estatal Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS13 Dilia Theran Ovaje
Auxiliar de Servicios

Revisó: TF Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"